

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA**

AUTO No. 466 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EXPEDIENTE No GUAJ.2.28.0-82.001.2025-0205

La Gerencia Seccional La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria GUAJ.2.28.0-82.001.2025-0205 que se adelanta por la no vacunación de seis (6) bovinos, para segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2024, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio GUAJ.2.28.0-82.001.2025-0205 que se adelanta ELDA PUSHAINA URARIYU, las siguientes:

DOCUMENTALES

-Acta de predio no vacunado 4334025 de fecha 13 de noviembre del 2024 expedido por el Comité de Ganaderos Capitulo Maicao.

- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Y correr traslado a la parte investigada para presentar alegatos de conclusión respectivos, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025



PEDRO NEL PULIDO TOVAR
Gerente Seccional (E) La Guajira